

148/08 Aaa



ALBA PROCURADORAS CB
 Inmaculada García González
 Mercedes Ana Pérez de León García
 M^a del Mar Suavedra López
PLAZA DEL PUNTO 6.7º E
21003 HUELVA
 CIF: E-21488211

COPIA
 30-3-09

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

El Ilmo. Sr. D. JUAN LUIS RODRÍGUEZ PONZ,
 Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal n.º CUATRO de
 Huelva y su provincia, ha dictado la siguiente

S E N T E N C I A número 36/09

PROCEDIMIENTO ABREVIADO número 303/08

En la Ciudad de Huelva, a dos de febrero de dos
 mil nueve.

Habiendo visto y examinado la presente causa
 seguida en este Juzgado como Procedimiento Abreviado
 número 303/08, procedente del Juzgado de Primera
 Instancia e Instrucción n.º 1 de Ayamonte, antes
 Diligencias Previas número 1055/05, por un presunto
 delito de FALSEDAD DOCUMENTAL, en su modalidad de
 falsificación de certificado, contra

con D.N.I: 52.243.344 defendido por el/la
 Letrado/a D^a FABIOLA GUILLÉN BARRAQUERO y representado
 por el/la Procurador/a de los Tribunales ANTONIO ABAD
 GÓMEZ LÓPEZ, siendo parte el Ministerio Fiscal y
 teniendo en cuenta los siguientes

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 02/02/09 se celebró el
 juicio oral, constando en autos escrito de conformidad
 firmado conjuntamente por el Ministerio Fiscal, el
 acusado y su Letrado defensor, en el que se califican
 los hechos como constitutivos de un delito de FALSEDAD
 DOCUMENTAL, en su modalidad de falsificación de
 certificado de los art. 397 Cp.

Segundo.- Que en la tramitación de la presente
 causa se han observado todos los plazos y demás
 prescripciones legales aplicables al caso.

954-535053



II HECHOS PROBADOS

Por conformidad se declara probado que el acusado [redacted], mayor de edad y sin antecedentes penales, el día 31 de marzo de 2.004, emitió una certificación, en su calidad de Arquitecto Técnico, colegiado [redacted], por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, a requerimiento de la empresa TAUROMANCHA S.L., término municipal de Lepe, en la que afirmaba "haber girado visita de inspección técnica a la misma con objeto de comprobar su estado de actual conservación", a sabiendas de la falsedad de lo certificado, siendo así que la mencionada plaza portátil no se encontraba instalada en la fecha consignada, siendo solicitada la instalación por la entidad organizadora el día 6 de abril de 2.004 y emitidos en esa misma fecha los preceptivos Informes de Inspección e Informe Técnico Urbanístico, previos a la instalación, circunstancias todas ellas conocidas por el acusado.

III FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Teniendo en cuenta las penas recogidas en el escrito de conformidad firmado conjuntamente por el Ministerio Fiscal, acusado y defensa en los términos del artículo 793.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia sin más trámite según la calificación conforme, por lo que se hace innecesario exponer los fundamentos de la calificación, participación del acusado y demás circunstancias referentes o derivadas del delito, toda vez que los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito de FALSEDAD DOCUMENTAL, en modalidad de falsificación de certificado de los artículos 397 CP.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Penal, 239 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede imponer las costas al condenado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que debo condenar y CONDENO al acusado [redacted] como autor penalmente responsable de un delito de FALSEDAD DOCUMENTAL, en su modalidad de falsificación de certificado, ya definido, sin



circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de MULTA DE TRES MESES A SEIS EUROS DE CUOTA DIARIA, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas de la presente instancia, con inclusión de las de la acusación.

Procedase a la ejecución de la presente sentencia, la cual es firme, al haberse dictado IN VOCE el acto del Juicio Oral, manifestado en Ministerio Fiscal, acusado y defensa su deseo de no recurrir.

Comuníquese esta Sentencia al Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se traerá testimonio literal a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada que fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, estando SS^{as} celebrando audiencia pública. Doy fé.

